



Expediente N° 500013153001 2021 00136 00 C.1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

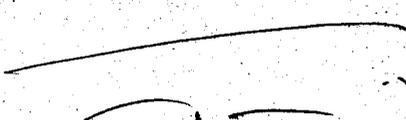
Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la petición obrante en archivo digital 33, se ordena por **secretaría** requerir a los bancos que no han dado respuesta al Oficio 0569 de 28 de septiembre 2021, *“con el fin de obtener respuesta y darle impulso procesal a las medidas cautelares de embargo y retención de cuentas”*.

Por otro lado, en atención al memorial de la demandante obrante en archivo digital 34, con el fin de oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, para que informe a este despacho quien es la parte demandante, cual es el número del proceso y el límite de la medida cautelar que fue decretada para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 5ON20633813, 5ON20633560, 5ON20633437, No. 5ON20633705, No. 5ON20633857, No. 5ON20634410, con el fin que se decrete el embargo de remanentes, se advierte que se denegará esa petición, en atención que esta información deberá suministrarla el actor, amén que con los datos que pone en conocimiento la parte, es decir, con los números de registro inmobiliario, es muy complejo para el operador judicial suministrar dicha información.

Es más, con los certificados expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos, pueden obtener el nombre, tanto del demandante, como del número del proceso; información que es relevante para poder decretar y comunicar el embargo de remanentes.

Notifíquese y cúmplase (2)


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 20 de junio de 2023 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA